

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, diez de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1232
Radicado:	760013110012-2019-00340-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO
Demandado:	JAIME OVIDIO TRUJILLO OCAMPO
Tema y subtemas:	DESIGNA PERITO PSICÓLOGO

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el Hospital Universitario del Valle, mediante el cual comunica la imposibilidad de realizar el informe psicológico decretado como prueba en esta instancia por no disponer del suficiente perfil asistencial para atender este tipo de requerimiento, el despacho dispondrá la realización de dicho informe a través de perito psicólogo, para lo cual se designa a la profesional LORENA PAZ MUÑOZ, quien se ubica en la Calle 47 No.49A-137, teléfono:3381567, correo electrónico [salomea116@gmail.com](mailto:salomea116@gmail.com), a quien se le comunicará su nombramiento por el medio más expedito, para que proceda a realizar la valoración psicológica a la señora SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO, en la cual se determinen las secuelas sufridas por las acciones ejercidas, específicamente los actos de violencia intrafamiliar del señor JAIME OVIDIO TRUJILLO OCAMPO. A su vez, se determinará la afectación que haya podido sufrir la demandante específicamente por los posibles actos de violencia intrafamiliar que ha ejercido el señor JAIME OVIDIO en su contra, cuyo valor será sufragado por la parte demandante.

1

Se REQUIERE a la señora SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO y a su apoderada judicial para que realicen las diligencias tendientes a lograr la práctica de dicha prueba para lo cual contactará directamente a la citada profesional.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)